



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados
Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región
Ucayali 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. César Augusto Nizama Pardo

Bach. Christian Visalot Becerra

ASESOR:

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

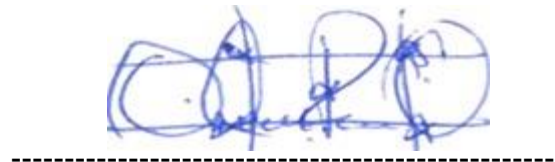
PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho
Secretaria



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
Asesora

DEDICATORIA

A DIOS por darme la sabiduría, fuerza que me permitieron seguir a delante en mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A los catedráticos ya que sus conocimientos impartidos en las aulas de una manera desinteresada, han servido de mucho para mi formación profesional.

Los autores.

Declaración jurada de autenticidad


Yo, César Augusto Nizama Pardo identificado con DNI N° 25572214 y Christian Visalot Becerra con DNI N° 80182397, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, diciembre 2021.



Cesar Augusto Nizama Pardo
DNI: 25572214



Christian Visalot Becerra
DNI: 80182397

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 95

Pucallpa 28 de diciembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL DAÑO MORAL Y EL DELITO DE DIFAMACIÓN EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI, 2021” perteneciente a los bachilleres: VISALOT BECERRA CHRISTIAN y NIZAMA PARDO CESAR AUGUSTO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **25,5%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación titulada “El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, teniendo como objetivo determinar en qué medida el daño moral se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general: El daño moral se relaciona directamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 45 personas entre 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar que existe relación entre el daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. De igual manera se determinó que la variable daño moral, se observa que el 37.78% de encuestados refieren nunca, seguido del 24.44% casi siempre, 20% casi nunca, y el 17.78% siempre. Y en la variable delito de difamación; se observa que el 31.11% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 24.44% siempre, y el 17.78% nunca.

La conclusión general se llegó a determinar que existe relación significativa entre el daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor de $r = 0.923$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson.

Palabra clave: Daño moral, delito de difamación.

Abstract

The present investigation entitled "The moral damage and the crime of defamation in the Single-person Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, aiming to determine to what extent the moral damage is related to the crime of defamation in the Single-person Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the general hypothesis being: Non-pecuniary damage is directly related to the crime of defamation in the Unipersonal Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the study is of a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 45 people between 2 judges, 20 prosecutors, 10 workers and 13 users in the Single-person Courts of the Province of Coronel Portillo. It was possible to determine that there is a relationship between moral damage and the crime of defamation in the Unipersonal Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021. Similarly, it was determined that the variable moral damage, it is observed that 37.78% of respondents refer never, followed by 24.44% almost always, 20% almost never, and 17.78% always. And in the variable crime of defamation; It is observed that 31.11% of respondents almost never refer; followed by 26.67% almost always, 24.44% always, and 17.78% never.

The general conclusion was reached to determine that there is a significant relationship between moral damage and the crime of defamation in the Single-person Courts of the Province of Coronel Portillo, with a value of $r = 0.923$ estimated by the Pearson correlation coefficient.

Key word: Non-pecuniary damage, crime of defamation..

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.3. Definición de término básico.	26
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	28
2.5. Variables.....	26
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	29
2.5.2. Definicion operacional de la vairlable	29
2.5.3. Operacionalizacion de la vairlable	30
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Diseño de la investigación	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	35

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	36
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1. Presentación de resultados.....	37
4.2. Discusión	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS	59
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	60
Anexo 02: Instrumento de aplicación	61
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	63
Anexo 04: Base de datos	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 dimensión daño psíquico	37
Tabla 2 dimensión daño somático.....	38
Tabla 3 dimensión daño a los sentimientos.....	39
Tabla 4 variable daño moral.....	40
Tabla 5 dimensión pena judicial.....	41
Tabla 6 dimensión delito.....	42
Tabla 7 dimensión delito al honor.....	43
Tabla 8 variable delito de difamación	44
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	46
Tabla 10 Correlación Pearson daño psíquico y delito de difamación	47
Tabla 11 Correlación Pearson daño somático y delito de difamación.....	48
Tabla 12 Correlación Pearson daño a los sentimientos y delito de difamación ..	49

Índice de Figuras

Figura 1 dimensión daño psíquico.....	38
Figura 2 dimensión daño somático.....	39
Figura 3 dimensión daño a los sentimientos.....	40
Figura 4 variable daño moral	41
Figura 5 dimensión pena judicial.....	42
Figura 6 dimensión delito.....	43
Figura 7 dimensión delito al honor.....	44
Figura 8 variable delito de difamación	45

Introducción.

La comisión de un delito requiere que el responsable no solo asuma la responsabilidad penal, expresada mediante la imposición de una sanción, sino también a la responsabilidad civil, el pago de una indemnización civil, siempre que se pueda probar que la existencia del " daño causado por su ejecución. Este daño va desde la naturaleza monetaria hasta la pérdida de ingresos, pasando por daños emergentes, como daños que afecten directamente a la víctima o las personas lesionadas, incluidos los daños no monetarios.

Considerando la dinámica de las consecuencias que se derivan en el mundo de la comisión de actos previamente considerados delictivos, es innegable que, por un lado, se altera el orden social, aunque cause daño o peligro. ha sido amparado legalmente por el Estado y por otro país que existan víctimas o perjudicados concretos, o por las acciones del autor (el contribuyente del delito) que les pertenezca directa o indirectamente, por la relación o nexo que los une ellos a esto. En este contexto, el Estado como titular del *Ius Puniendi* debe sancionar a los responsables del delito, mediante la imposición de una sanción: privación de libertad, derechos o simplemente apariencia para garantizar la convivencia y la paz en la sociedad. Asimismo, el Estado representado por la fiscalía y la autoridad judicial debe buscar la reparación de los daños sufridos por la víctima o lesionado, tarea con la que también deben colaborar sus abogados defensores. Estos daños pueden formar parte de la sanción y están previstos en el apartado de Reparaciones Civiles y en virtud del postulado del artículo 93 del Código Penal, deben incluir la devolución de la propiedad o su valor e indemnización, generalmente por los daños que determine el siniestro. daños y lucro cesante, destacando en particular que esta indemnización incluye también los daños no pecuniarios, que se entienden como condiciones de carácter subjetivo ocurridas en la víctima o lesionado y deben ser demostradas en parte del proceso de prueba. La propiedad para reclamar o reparar daños por un lado pertenece al fiscal de acuerdo con su ley orgánica y por otro lado pertenece a la víctima, quien a través de su abogado puede ejercitarla en el mismo proceso penal o en su inicio, situación que excluye al fiscal de tal acción. Desafortunadamente, en la práctica de la

adjudicación se puede verificar que, en una sentencia penal, los daños morales no son compensados, aunque un laudo civil se fija en la sentencia, pero no se encuentra sustento convincente en el proceso de tratamiento, es simplemente por las razones. que en los conceptos desarrollados por la teoría para los distintos tipos de daño con agravante que en la mayoría de los casos son mal utilizados o en la medida en que no son reconocidos.

En este contexto, esta investigación gira en torno a determinar por qué se dictó sentencia penal en el marco de un proceso penal, dado el procedimiento establecido por el Código Procesal Penal, No indemnización por daño emocional.

Es importante establecer criterios porque esto permitirá que quienes se vean afectados moralmente por la venta de su propiedad reciban una indemnización acorde con el trastorno psicomotor trastorno, porque de una u otra forma se reducirá dicho daño. De manera que el titular pueda mejorar la estabilidad emocional al obtener una indemnización bajo la orden expresa del juez que liquidará la indemnización, en una parte determinada por un deber ocurrido en el momento, delimitando elementos, analizando situaciones, entre otros. Como tal, el juez tendrá una condena más clara y podrá tomar su decisión con mayor precisión.

Partiendo del punto de vista de que la difamación es la comunicación a una o más personas con la intención de dañar, una acusación contra una persona física u otra persona jurídica sobre un hecho determinado o no especificado, correcto o incorrecto, puede causar o afectar el honor de uno, dignidad o reputación.

Según Magalhaes (2009) "Calumniar es atribuir a alguien un acto que no es delito pero que ofende su reputación.

En una muy breve revisión de los orígenes del prejuicio y la difamación, dado que no es el tema principal que nos hace relacionarnos con esta obra, diremos que proviene de La Ley Código en el que cualquier conducta es contraria a la ley establecida, es decir, en el primer momento de los derechos romanos, todos los actos nefastos se incluyeron en este único término.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Se desarrolla la formulación del problema, como punto principal de la investigación, se plantea la problemática del trabajo informal y explotación laboral infantil, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en donde se indica los antecedentes del estudio; desarrollando los fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

Capítulo III. Se desarrolla la metodología, se plantea las técnicas de recolección de datos para obtener un resultado adecuado al ámbito de estudio y que a la vez se realiza por medio de la aplicación de la encuesta, también comprende el diseño, la población y muestra.

Capítulo IV: Se desarrolla y en donde se obtiene los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Cuando hablamos de daño emocional entramos en un mundo subjetivo, porque es un daño que no afecta los derechos familiares de la víctima, no se puede fijar el monto para reparar el daño, daño y si es así, ¿qué debe considerar el juez para determinarlo? (Osterling 2010, pág. 2).

En nuestra legislación no existe un criterio o parámetro uniforme para la cuantificación o monto de la indemnización o corrección por perjuicio moral, ya que surgió controversia sobre los criterios utilizados para determinar el perjuicio moral, pero la tarea de hacerlo es un trabajo complejo y arduo para los jueces y los que administran la ley.

Debido a la complejidad del daño no pecuniario, la cuantificación de la indemnización es de similar naturaleza, ya que el daño psíquico es irreparable desde un punto de vista objetivo por el objeto al que el hecho causó el daño. reembolsarse en su estado original (Osterling, 2010). Así lo sustenta Cifuentes (1989), quien enfatiza que no es posible una compensación completa con una equivalencia perfecta o idéntica a la que se busca ante el perjuicio moral.

La comisión de un delito exige que el responsable no solo asuma la responsabilidad penal, expresada mediante la imposición de una pena, sino también a la responsabilidad civil, el pago de una indemnización civil siempre

que pueda acreditarse. la comisión de un crimen. Este daño varía desde la naturaleza monetaria hasta la pérdida de ingresos, pasando por daños emergentes, como daños que afecten directamente a la víctima o las personas lesionadas, incluidos los daños no monetarios.

El insulto al honor se deterioró y tomó un nuevo color bajo el nomen iuris de la calumnia; acusaciones falsas de un delito y sujetas a un proceso menor.

En el antiguo Derecho español, la injuria era el delito contra el honor por excelencia, a diferencia de las injurias italianas y germánicas, incluyendo a la difamación y calumnia simultáneamente a diferencia de las leyes italianas y germánicas los agravios actionum de los romanos dan un derecho. La difamación tiene el elemento de publicidad de lo que se le atribuye a una persona y en el caso particular nos interesará esto es lo que se debe legislar como tal, dada la gran cantidad de personas que conocen la estructura de este medio electrónico.

La difamación se define como actos de desacreditar a una persona por escrito o verbalmente, al revelar una cualidad, o actuar en contra de la reputación y reputación de esa persona, que dañan el honor y la buena imagen de esa persona; el descrédito creado por la difusión de una noticia sobre difamación frente a varias personas, que se fusionan o se separan. “El honor tiene su premisa en la dignidad humana, por lo que es un atributo de la personalidad que todos disfrutamos simplemente siendo humanos” (Real Academia Española, [RAE], 2019, sp).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018), de 2015 a 2017 aumentaron los delitos de honor; y la difamación es una de las formas más recurrentes en el Perú en los últimos años, y se configura a través de los medios de comunicación masiva como la televisión, la radio, los medios digitales e impresos; sin embargo, fue esta última la que generó mayor expectativa y notoriedad al presentarse como evidencia objetiva en casos de difamación más graves.

La constitución política del Perú, que considera el honor como uno de los derechos humanos fundamentales, reconoce este derecho legítimo y especifica que toda persona tiene este derecho en plenitud, y estipula el derecho a rectificación cuando se ve afectado. Toda persona afectada por declaraciones inexactas o engañosas en cualquier red social tiene derecho a una corrección gratuita, inmediata y proporcionada, sin perjuicio de la responsabilidad de la ley (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 2.).

En el Perú, la difamación está regulada en el Código Penal (1991), artículo 132, en el título correspondiente a los delitos contra el honor, así como a la injuria y calumnia. Por tanto, en este cuerpo normativo, la difamación prescribe: Cualquier persona, frente a muchas personas, incorporada o separada, pero de tal forma que la noticia pueda difundirse, atribuida a una persona, un hecho, una noticia, una calidad o acto. que dañe el honor o la reputación de esa persona, será reprimido con un máximo de dos años de rehabilitación, multa de treinta a ciento veinte días. (Artículo 132).

La comisión de un delito distinto, como la denuncia por difamación, está claramente prevista en los artículos 13 y 138 del Código Penal; Asimismo, los derechos, reclamaciones y demás aspectos del denunciante están previstos en los artículos del capítulo II del Código de Procedimiento Penal (denuncia separada).

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el daño moral se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el daño psíquico se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida el daño somático se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida el daño a los sentimientos se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida el daño moral se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el daño psíquico se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida el daño somático se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida el daño a los sentimientos se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método utilizado fue el inductivo pues se trabajó de lo específico a lo general; la técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, el cual consistió en la primera variable de 09 preguntas y 09 preguntas en la segunda variable. El enfoque realizado fue cuantitativo.

1.4.2. Social

El estudio servirá en el aspecto informativo, siendo así no es fácil determinar la calidad difamatoria en el caso de una publicación periodística. El delito de difamación tiene como bien jurídico protegido el honor de una persona, este es un derecho individual cuyo alcance depende del juicio subjetivo de la persona que se considera afectado.

1.4.3. Práctico

La justificación práctica de esta investigación consiste en que partiendo de datos obtenidos a partir del estudio fáctico, se proporcionan elementos doctrinales, jurisprudenciales y legales que permitirán a la Fiscáles en lo Penal y a los abogados de la parte civil sustentar debidamente la cuantía del daño moral que solicitan en el proceso penal.

1.4.4. Teórico

La justificación en el ámbito teórico de esta investigación consiste en que se va a constituir en pionera de las investigaciones en las que, se aborde como objeto de estudio la falta de reparación o indemnización del daño moral en la sentencia condenatoria penal de primera instancia, con el objeto de indicar sus causas y respecto de las cuales se plantean soluciones desde el ámbito del Derecho Procesal Penal.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

Se desarrolló en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de mayo hasta agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el daño moral y delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo con el diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Hurtado (2017) *“El daño moral en la responsabilidad patrimonial sanitaria: Criterios de racionalización”*. Concluye: Superados los obstáculos históricos para indemnizar el daño moral, a pesar de su inconmensurabilidad, y en un marco de completa orfandad normativa, aún sigue siendo un difícil escollo su valoración, de forma que nos encontramos en un sistema heterogéneo donde reina la arbitrariedad. Ello tiene como evidente resultado una enorme disparidad en las sentencias que reconocen cuantías diferentes para casos similares. No existe consenso ni sobre el contenido del concepto del daño moral, ni sobre el método de valoración de este para su resarcimiento. En un marco de libre elección de la técnica indemnizatoria, unas indemnizaciones se fijan por baremo, otras discrecionalmente, y otras por precedentes, sin explicitarse por qué se escoge uno u otro método; por lo que nos encontramos en un escenario de caos y desconcierto.

Silva (2012) *“Problemática del delito de difamación cometido a través de tecnológica Tic (Internet)”*. Concluye: En la actualidad con el alto grado de desarrollo tecnológico que ha alcanzado la sociedad es impensable que el Código Penal no recoja normas que regulen el comportamiento de las personas dentro de una Red de Información o por decirlo de una manera más sencilla que

no regule la conducta del ser humano dentro del Internet. En todas las legislaciones de países que han alcanzado un grado más avanzado de tecnología ya se han dado casos de delitos informáticos y así mismo sus legislaciones ya se han ido adecuando a esta nueva forma de delitos.

Martínez (2012) *“La protección penal que merece el honor en delitos de injuria y difamación sobre la libertad de expresión y compararla con la legislación internacional”*. Los resultados de esta investigación concluyeron que el honor es indudablemente inherente a la persona; por tanto, es un derecho personal, no obstante, su definición depende de las circunstancias del lugar y del tiempo, dado que está influenciado por la realidad social, económica y política.

Moscoso, (2015) en su tesis intitulada *“La responsabilidad civil por daño moral en la legislación civil ecuatoriana”*. Concluye: que, la figura de daño moral fue adulterada durante muchos siglos, pues no se hacia la idea de que se pueda reparar el dolor humano, así también casi era imposible de comprobar su existencia, ya que pertenece directamente a la esfera de las afecciones humanas integrando a formar parte del campo subjetivo, por lo tanto, resultaba dificultoso establecer una cuantificación a favor del agraviado. Sin embargo, con el trascurso del tiempo el daño moral ha ido evolucionando de acuerdo con el progreso económico, cultural y político de las diversas familias. En la actualidad podemos ver que el Derecho reconoce y protege aspectos como la honra, la intimidad, el buen nombre, el honor, ofreciendo mayor amparo a las afecciones espirituales, llegando inclusive al punto de reparar al ser humano que sufra una lesión de sus derechos extrapatrimoniales. Respecto al tema se estableció, que es aquel daño padecido en su psiquis de cada individuo que fue lesionado, es decir, la violación a los derechos exclusivos a través de un agravio al honor, sosiego, dignidad, intimidad, o la noción que fuere afecte la naturalidad facultativa mental o espiritual.

Brito (2013) en su tesis intitulada *“El daño moral y los criterios para la determinación de su indemnización”* Concluye: que, llega a tener el daño moral autonomía cuando el derecho reconoce que es objeto de amparo, aspectos como el buen nombre, el honor, la dignidad, la intimidad, dando mayor protección en cuanto a las afecciones espirituales, como consecuencia de ello, llegando a

indemnizar a la víctima que sufrió alteraciones en sus derechos extrapatrimoniales. Siendo así el daño moral perjudica la psiquis de la persona, causando una alteración sobre la homeostasis, que consiste en la afectación del equilibrio y su satisfacción personal del individuo, que tiende a provocar un sentimiento de angustia, desequilibrio emocional, por ende, el resarcimiento recae sobre aspectos de muy difícil cuantificación.

Cifuentes, (2009) en su tesis intitulada "*La necesidad de regular en la Legislación civil guatemalteca el resarcimiento del daño moral a la persona*". Concluye: se llegó a definir al daño moral como la fluctuación, la ofensa, aflicción física, la lesión, deshonra y dolor sufrido por una persona en su dignidad sentimientos o física, por dicho daño que se ha ocasionado trae consecuencia, las cuales deben ser resarcidas para aliviar o atenuar el dolor, en virtud que se ha dañado su dignidad del ser humano. El daño moral no se calcula solo, ni básicamente por las consecuencias que contiene, sino por la desestimación que la acción dañosa en si misma muestra a la persona y se aprecia debido a la forma del interés no patrimonial lesionado.

Brugman, (2015) en su tesis intitulada "*Conceptualización del daño moral en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano*". Concluye: que, mediante la comparación de varios sistemas de Derecho, el estudio de daño moral resulta enriquecedor, ayudándonos a romper paradigmas que restringen su desarrollo. El ejercicio concede, no solo ver las técnicas evolutivas de la figura en otros países que conllevan un codificado sistema de origen homogéneo, sino ver la riqueza del elemento legal en evolución cuando se equipara con un sistema totalmente diferente. Pues sobre su esencia ha estado impregnada de prototipos, el origen del tema en mención. Por ende, si preguntamos sobre dicho tema en discusión a legos y juristas, no es insólito escuchar que se trata de los desasosiegos mentales que soporta una persona como resultado de un hecho ilícito. Incluso, para los tribunales que conducen la justicia habitualmente, se le hace difícil especificar en sus fallos la modalidad del daño moral establecido en los casos y su correspondiente asignación resarcitoria.

En lo nacional

Zegarra (2020) en su investigación: *“Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco, 2020”*. Concluye: Respecto al desconocimiento de la normatividad referente al delito de difamación, constituye en el factor predominante con una asociación a la comisión del delito de difamación, que se ubica en segundo lugar, alcanzando el valor de 0.723 para el coeficiente de correlación de Spearman; asimismo, el 33.3 % de periodistas y personas vinculadas al periodismo se muestran de acuerdo en que el problema del desconocimiento de la normatividad conduce a cometer este delito, lo cual es corroborado por jueces, abogados litigantes quienes en un 40.0 % se muestran totalmente de acuerdo con dicha afirmación y el 20.0 % se inclina por estar de acuerdo.

Chávez y Guevara (2020) en su investigación: *“El delito de difamación en Cajamarca: Entre la Libertad de expresión y el honor”*. Concluye: Los jueces penales del Distrito de Cajamarca, en el periodo 2014 al 2018, no se han preocupado por realizar una evaluación detallada sobre la ponderación entre la libertad de expresión y el honor en los delitos de difamación. A pesar de ello siempre se prefiere la libertad de expresión frente al honor del sujeto pasivo, cuando se trate de funcionario público.

Abanto (2019) *“Necesidad de fijar criterios para establecer el quantum indemnizatorio de la reparación por daño moral – Trujillo 2016 - 2017”*. Concluye: Se puede verificar que los jueces para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral, los criterios utilizados son a nivel tanto doctrinario como también a título personal ya que existen diversas posiciones de los jueces para determinar el quantum indemnizatorio.

Rodas (2018) *“El daño moral y su resarcimiento en los casos de compraventa del bien ajeno”*. Concluye: Los criterios para valorar el daño moral como: una pericia psicológica, evaluar la gravedad de la culpa del victimario, posición social y situación económica de las partes, la condición personal de la víctima, la situación personal del agente dañoso, la intensidad de la perturbación anímica de la víctima. Es considerado de suma importancia, lo cual se ha podido

identificar por el cuestionario aplicado, donde el 93 % manifestaron que están de acuerdo, que haya criterios para la valoración del daño moral.

Huapaya y Saucedo (2018) *“Criterios de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el Distrito Judicial del Santa, 2017”*. Concluye: Los criterios de los Juzgados Unipersonales en cuanto a la aplicación del delito de Difamación en el Distrito Judicial de Santa, se viene aplicando un criterio de archivo por no cumplirse varios requisitos en el Código Procesal Penal, como los medios probatorios que no eran suficientes para probar el hecho imputado y la sanción penal no se ajusta a los parámetros ya determinados en la norma procesal penal; por lo que al imponerse dichas sanciones encontramos que son muy severas, puesto que no se cumplen con las formalidades, es por ello que muchos procesos son archivados por falta de interés de las partes.

Chero (2017) *“La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación”*. Concluye: El conocimiento del bien jurídico al honor y del Derecho a la libertad de expresión será útil para los jueces, fiscales, defensores públicos, abogados independientes, periodistas, empresarios de la comunicación, estudiantes de Ciencias Jurídicas y toda persona que pretenda ejercer el Derecho a la Información, para conocer que los Derechos Fundamentales, son elementos cardinales en los que se sustenta la existencia y desarrollo de toda sociedad democrática.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Daño moral

Torres (2008) en su ponencia sobre Responsabilidad Civil, lo define como: “El daño moral no es otra cosa que el padecimiento del espíritu; el sufrimiento, la angustia de la persona como consecuencia de la afectación de sus derechos, este daño no es tan fácil de probar, este daño se presume en muchos casos”.

Fernández (1984), se refiere al daño moral como “La tradicional concepción del *daño moral* se centra en el daño ocasionado al ámbito afectivo o sentimental de la persona, lo que trae como consecuencia, sufrimiento, dolor, perturbación psíquica, desequilibrio emocional” (p. 61).

Así mismo Mosset (1982) establece los criterios que califican la reparación del daño moral como una “pena civil” o como una “sanción ejemplar”, dando a entender que la responsabilidad es para nosotros, fundamentalmente, cuestión de reparación de daños, de protección de derechos lesionados, de equilibrio y justicia social.

Naturaleza del Daño Moral

Ligan (2014) El daño moral es íntegramente subjetivo, y va en proporción directa con la parte afectiva del ser humano; es decir el grado de reacción ante las mismas circunstancias puede acarrear diferentes estados psicológicos dependiendo del sujeto, puede que a una persona le ofenda lo que a otra no, por ello la apreciación económica es discrecional del juzgador.

Los derechos que se protegen al implementarse la figura del daño moral son aquellos que protegen la paz, integridad, honorabilidad, y la salud mental y espiritual. Puede recaer sobre la persona afectada directamente por la ilegalidad, así. como también indirectamente a los familiares o terceros con legítimos derechos. Ello no implica que cualquier persona podrá interponer una demanda por daño moral, solo podrán interponerla las personas que hayan sido víctimas de este o sus representantes legales (Ligan Guerreño, R., 2014. p. 30).

Criterios para la cuantificación del Daño Moral

Nivel doctrinario:

- **Art. 1984 del Código Civil:** “El daño moral es indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia”

- **Art. 1985 del Código Civil:** “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho causante y el daño producido”.

En este contexto, Palacios (2013) manifiesta que “la doctrina peruana ha señalado que para determinar el quantum de la reparación civil por daño moral debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) gravedad del delito** que es tanto más intensa cuanto mayor es la participación del responsable en la comisión del hecho ilícito;
- b) la intensidad de la perturbación anímica**, en la cual se debe tener en cuenta la duración del dolor, a la edad y al sexo del dañado;
- c) la sensibilidad de la persona ofendida**; la Corte de Casación tiene en cuenta el nivel intelectual y moral de la víctima, y cuando éste es más alto – en opinión de los jueces, más grande es el dolor;
- d) las condiciones económicas y sociales de las partes**, este parámetro, sin embargo, ha sido superado en los pronunciamientos más recientes porque contrasta con el sentimiento humano y con el principio de igualdad; el vínculo matrimonial o de parentesco;
- f) el estado de convivencia** entre parientes legítimos” (p. 19).

Cuantificación:

Moscoso (2017): La dificultad para la determinación del daño moral producido por el hecho causante es justamente el carácter genérico que establece la norma, por consiguiente, nuestro Corpus Iuris Civile no establece una solución o pautas para la cuantificación y determinación del daño moral.

Dimensión 1: Daño psíquico

Ligan (2014) Atenta contra la estabilidad psíquica de la persona creándole diversas patologías que se manifiestan a través de síntomas e inhibiciones, las mismas que impiden el libre desarrollo de su personalidad. (p. 30).

Indicadores de la dimensión daño psíquica

1. Afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona
2. Estabilidad psíquica de la persona
3. Magnitud de la lesión

Dimensión 2: Daño somático

Ligan (2014) Es un daño estructural funcional que afecta la capacidad de realizar actividades que le eran cotidianas a la víctima hasta antes del evento dañoso, asimismo, este daño impide la sociabilidad normal de la persona afectada. (p. 30).

Indicadores de la dimensión daño somático

1. Capacidad de realizar actividades rutinarias
2. Sociabilidad normal de la persona afectada
3. Magnitud física de la lesión

Dimensión 3: Daño a los sentimientos

Ligan (2014) Atenta contra la tranquilidad espiritual que toda persona necesita para desarrollarse como tal. Asimismo, para su reparación se deberá tener en cuenta: la sensibilidad de la víctima y extensión de la lesión y por último la reparación más adecuada y su costo en el mercado (tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la víctima) (p. 30).

Indicadores de la dimensión daño a los sentimientos

1. Daño al honor
2. Tranquilidad espiritual
3. Sensibilidad de la víctima

Teoría sobre daño moral

Teorías justificatorias del desplazamiento del daño de Mazeaud. L.

Como se establece que, la responsabilidad extracontractual tiene como objetivo central el resarcimiento del daño a la víctima, por lo que, el costo de este daño debe ser trasladado al causante de éste; entonces “resarcir es desplazar el peso económico del daño: liberar de éste a la víctima y colocárselo a otra persona (el culpable, el causante, el empleador, el dueño de la cosa, el asegurador, etc.)”; en este sentido, dicho traslado debe estar sustentado en una razón; esto es lo que se denominan factores de atribución.

La doctrina ha elaborado dos teorías referentes al desplazamiento del daño: teoría subjetiva o teoría de la culpa y la teoría objetiva o teoría del riesgo.

Teoría subjetiva o teoría de la culpa de Josserand Luis.

Según esta teoría, la culpa es el criterio mediante el cual se identifica al responsable del daño. La culpa es un concepto de profundo contenido psicológico, es el liberalismo económico como ideología del capitalismo ascendente el que se apoya en este concepto para establecer el principio de que, solo cuando había culpabilidad había responsabilidad; El sistema aquilano sufrió una transformación y de objetivo que era fue convertido en subjetivo.

Quedó planteado el principio según el cual no hay responsabilidad si no hay culpa probada, principio que pasa al código civil francés de 1804, del cual dimana el sistema subjetivo de la responsabilidad extracontractual.

Desde inicio, esta teoría trae consigo la dificultad para que el juez pueda investigar en la intimidad del autor del daño, si éste actuó con o sin culpa, entendida esta como un acto intencional o un acto de descuido o imprudencia, por lo que el análisis jurídico se desliza hacia el análisis psicológico. De otro lado, si se encontraba que el agente no actuó con culpa, el hecho ilícito era entonces consecuencia de “la mala suerte” o del azar, quedando la víctima en tener que soportar el costo del daño sufrido.

Frente a esta situación, la teoría contemporánea de la culpa ha conducido a establecer el concepto de culpa objetiva, ante la imposibilidad del juez para introducirse en la intimidad del autor del daño, por lo que se ha creado patrones objetivos de conducta, mediante el Standard genérico del “hombre razonable”. Por consiguiente, si el hecho ilícito generador del daño, no se encuadra dentro de dicho Standard del hombre razonable o del “buen padre de familia”, se determina que el autor de daño actuó con culpa y por tanto su responsabilidad está acreditada en nuestra legislación civil se ha recogido esta teoría en el artículo 1969 del código civil.

Teoría, objetiva o teoría del riesgo Roel Pineda.

En este sistema de responsabilidad extracontractual, el factor de atribución de responsabilidad está sustentado en el riesgo creado. Surge como consecuencia del desarrollo de la ciencia y de la técnica, como avance vértigos que tiene en el siglo XVIII, cuyo incidente desarrollo a conducido en la actualidad a una revolución científica y tecnológica, cuyo resultado objetivo es la creación de nuevos y sofisticados bienes, inimaginables hasta hace algunas décadas pasada.

Todas estas actividades condujeron a la aparición de situaciones inéditas relación a los accidentes de trabajo que, en principio pudieron, ser enfrentadas con la teoría de la culpa. Sin embargo, el vertiginoso e incontenible desarrollo tecnológico posibilitó la aparición de nuevos equipos industriales, de productos alimenticios y medicinales, vehículos de transporte, etc., que prácticamente hicieron imposible determinar o identificar al "culpable" de los daños y riesgos que ocasionaban a los consumidores, creando una verdadera inflación de riesgos en la vida contemporánea, así las cosas, la teoría de la culpa no podía dar una solución a la nueva situación planteada.

Frente a esta expectante situación, la doctrina realizó la interrogante de si el sistema subjetivo basado en la culpa era suficiente para conseguir indemnizar a las víctimas por estos nuevos riesgos. Taboada Córdova, alude que, La respuesta fue negativa, puesto que existió la certeza que, si fuera esencial fundamentar la responsabilidad civil, por los nuevos daños en la culpa del autor, aun cuando la carga de la prueba se invirtiera, hubiera constantemente la eventualidad de liberarse de responsabilidad civil por los nuevos daño, considerándose beneficiosos en todo caso beneficiar la situación de las víctimas, haciéndose más simple el determinar un supuesto de responsabilidad civil extracontractual, sin necesidad de hacer énfasis alguna a la ausencia o culpa del autor. Como dicho fin, se produjo la noción de riesgo creado, que ahora se haya dedicado legalmente en el código civil en su artículo 1970.

Es así como surge entonces esta teoría del riesgo creado por estos nuevos bienes y actividades riesgosas, lo que no será entonces necesario establecer si tiene o no la culpa.

Para esta teoría, no importa si hubo culpa o no en el autor del daño, el que produjo mediante una actividad peligrosa. En tal sentido, para la responsabilidad extracontractual objetiva, el factor de atribución es el riesgo creado por dicha actividad. La culpa, para esta teoría, carece de eficacia liberatoria de responsabilidad.

Variable 2: Delito de difamación

Según el Código Penal Peruano de (1991), en el Título II, artículo 132, tipifica el delito de Difamación que refiere: El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa. Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa (p. 158).

Partes del delito de difamación

Como todo delito la difamación se conforma de dos partes la objetiva: que sería el hecho material de que una persona atribuya a otra persona un hecho o conducta que dañe su honor y segundo la parte subjetiva es decir que tal implicación la haya realizado con dolo es decir la conciencia de querer cometer el hecho determinado por una Ley como típico.

Dimensión 1: Pena Judicial

Carrara (1981) La pena es una manifestación de la impositividad inexorable del derecho. ... Es un derecho subjetivo del Estado que surge de la relación jurídica entre el Estado y el que infringe la ley penal (imputado) en virtud de la cual uno tiene derecho a imponer una pena o medida y aquél a sufrirla.

Indicadores de la dimensión pena judicial

1. Privativa de libertad
2. Multas
3. Reparación civil

Dimensión 2: Delito

Carrara (1991) El delito es una conducta ilícita, una conducta prohibida por la ley que atenta contra los derechos de terceros y por ende viola la norma, ante situaciones existe la norma penal quien regula este tipo de actividades, y al respecto existe un Juzgador quien deberá imponer las penas que merezcan este tipo de actividades ilícitas.

Indicadores de la dimensión delito

1. Dolosos
2. Culposos
3. Cumplimiento de la sanción penal

Dimensión 3: Delito de Honor

Carrara (1991) Este delito hace referencia al perjuicio o vulneración que se le puede llegar a causar a dignidad de un individuo, siendo el honor aquella apreciación que la propia persona hace de sus propios atributos. En ese sentido Carrara señala que: "la apreciación de nuestra integridad personal es aquella base principal para formarnos una buena idea de lo que significa el honor; y esta valoración es la que se construye bajo un sentimiento espiritual, por más insignificante que para algunos parezca, es la creación de la propia imagen que la persona se forma, y que no va a depender de elementos externos, sino más bien, única y exclusivamente de la propia valoración de uno mismo generando

de esta manera un sentimiento de satisfacción agradable al sentirnos importantes, sin que sean necesario los elogios o apreciaciones de terceros, el solo conocimiento de nuestras capacidades, virtudes y nuestras propias estimaciones hace que seamos personas de gran valor. A ello cabe agregar que también existe un sentimiento diferente al honor, que produce desprecio de uno mismo generado los propios errores que se han cometido apartándolos de los reproches o críticas de los demás, este sentimiento conocido como la vergüenza

Indicadores de la dimensión delito de honor

1. Objetivo
2. Subjetivo
3. Penalidad

Teorías de Delito de difamación

Teoría del Delito:

Según Hans (1998) refiere que “la teoría del delito tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión” (p. 15). Ya que, todo comportamiento humano ilícito, implica una consecuencia jurídica penal, siendo un objeto de análisis de esta teoría, en la cual deviene de una aplicación de pena o una medida de seguridad.

Asimismo, el autor menciona que la teoría del delito se relaciona con los elementos que constituyen los tipos penales, dentro de la parte especial de un código o de una ley, pues el objeto de análisis es todo comportamiento punible en sus diversas categorías. La dogmática penal refiere que la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad son elementos del delito, que constituyen las clases de la base en que se realiza el estudio del delito, y por consecuente la teoría del delito.

Cabe precisar que esta teoría básicamente se fundamenta en que si existen o no elementos constitutivos del tipo penal para que se pueda concretar el comportamiento ilícito de la persona.

Al respecto, Zaffaroni (1991) menciona que “la teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto” (p. 333).

Teoría de la Determinación de la pena

Para el autor Villa (2001): “Es el juez quien precisa la pena sin alejarse de la ley, y a su vez tienen criterios que se tomarán a consideración al momento de fundamentar e imponer la pena” (p. 498); el cual está contenido en el artículo 45 del Código Penal:

- Carencias sociales que hubiere sufrido el agente.
- Cultura y costumbres del autor.
- Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de él dependan.

Para ello se tomará en cuenta lo que se conoce como la culpabilidad social, que es la aceptación de que la sociedad aportó lo suyo en la realización de un injusto.

Así mismo se complementan con las consideraciones que están dentro del artículo 46 del Código Penal para individualizar la pena; en la cual se refiere que para determinar la pena dentro de los límites fijados por la ley, el Juez atenderá la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, en cuanto no sean específicamente constitutivas del hecho punible o modificatorias de la responsabilidad, considerando especialmente: la naturaleza de la acción, los medios empleados, la importancia de los deberes infringidos, la extensión del daño o peligro causados, entre otros.

Por lo tanto, podemos decir que la teoría del delito comprende todo un sistema de hipótesis donde se pueden probar o confirmar, cuáles son los elementos que coadyuven a la consecuencia jurídico penal en una determinada acción humana.

2.3 Definición de términos básicos.

Delito de difamación

Torres (2008) Delito que se constituye por aquella persona, que ante otras que están reunidas o separadas, difunde una noticia que atribuye a un individuo, una cualidad, un hecho o conducta que puede menoscabar su reputación y honor, perjudicando gravemente su imagen y buena fama.

Calumnia

Brito (2013) Se constituye en la imputación falsa de un determinado delito a una persona y que actualmente inclusive los operadores de justicia pueden perseguir de oficio.

Injuria

Ligan (2014) Es el agravio, ultraje de obra o en forma verbal a una persona; también se conceptúa como la incomodidad o el daño que ocasiona algo; recriminación a alguien de una cualidad o un hecho falso en perjuicio de su fama o estimación.

Honor

Se considera como el principal derecho del ser humano y es el producto de todas las actuaciones que han realizado en el transcurso de su vida. Según la RAE (2019), se define como una cualidad moral que conlleva a observar y cumplir los propios deberes respecto del prójimo y de sí mismo; también, se considera como la buena reputación después de la virtud, al mérito o a las acciones épicas, la cual trasciende a las personas y a la propia familia.

Honra

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2013), la honra es considerada como un derecho humano de acuerdo con su artículo 11; es así como ningún ser humano puede ser objeto de injerencias abusivas y arbitrarias en su vida privada o su entorno familiar, ni puede ser víctima de acciones ilegales en contra de su honra o reputación.

Libertad de expresión

Derecho que está en correlato con la libertad de pensamiento, descrito en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2013) y en el numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la misma que contempla la libertad de buscar, recibir y propalar informaciones y pensamientos de diversa índole, sin ningún límite, ya sea en forma oral, en forma escrita o artística.

Comunicación

La RAE (2019) define como la acción y efecto de comunicar algo o comunicarse con otros seres; también como la correspondencia entre dos o más personas; asimismo, se define como la transmisión de señales mediante un código común dirigido al emisor y al receptor.

Información

Según la RAE (2019), se constituye en la acción y efecto de informar respecto de algo. En derecho, se entiende como el efecto de la investigación jurídica y legal de un delito o un hecho.

Daño

Moscoso (2017) Es un mal causado a un sujeto de derecho o bien inmueble o mueble. Al respecto, en la doctrina se recoge el aporte de Cabanellas quien dice que este es el detrimento, perjuicio que se recibe por culpa de otro en la hacienda o persona.

Difamación

Martínez (2012) Hablar de la difamación nos lleva a dirigirnos al código penal donde se ha definido como aquella situación donde un grupo de personas se reúnen para difundir opiniones sobre una persona con afirmaciones falsas que atentan contra ella, pues se trata de expresiones que agreden el honor de esa persona.

Expresión

Vílchez (2008) Representación, con palabras o con otros signos externos, de un pensamiento, una idea, un sentimiento, etc.

Libertad de información

Santos (2008) Se refiere a un derecho que tiene su origen en el derecho de la libertad de expresión, toda vez que abarca también los mecanismos para poder expresar ese derecho, este derecho materia de estudio se presenta o ejecuta a través de medios con el internet, medios de comunicación sean este radio, televisión, etc., de manera verbal o por escrito.

Libertad

Palacios (2013) Es la facultad de la conciencia para pensar y obrar según la propia voluntad de la persona.

2.4 Definición de términos básicos.

2.4.1. Hipótesis general.

El daño moral se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1 El daño psíquico se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. El daño somático se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. El daño a los sentimientos se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Daño moral (V1)

Dimensiones:

- Daño psíquico
- Daño somático
- Daño a los sentimientos

Delito de difamación (V2)

Dimensiones:

- Pena Judicial
- Delito
- Delito al Honor

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Daño Moral

Osterling (2003), señala que el daño moral representa el dolor, sufrimiento, padecimiento que se provocó de manera injusta, algo que nunca debimos sufrirlo.

Delito de difamación

Carrara (1991, citado por Silva, 2012) refiere que la difamación es aquella “imputación de un hecho criminoso o inmoral, dirigida dolosamente contra una persona ausente y comunicada a varias personas separadas o reunidas” (p. 17).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Daño moral

Vílchez (2008) «... el daño moral es aquel que se produce en la esfera sentimental de la víctima el dolor, sufrimiento, aflicción, etc. como consecuencia de un ilícito o por el incumplimiento de una obligación» (p. 247).

Delito de difamación

Gómez (1939) sostiene que “la difamación consiste en la ofensa a la reputación ajena que se comete comunicándose con varias personas y fuera de la presencia del ofendido” (p.169).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Daño moral

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Daño psíquico	Afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona	1	¿Considera usted que las consecuencias que afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona es crucial para su desarrollo personal?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Estabilidad psíquica de la persona	2	¿Cree usted que la aplicación de la estabilidad psíquica de la persona influye en el desenvolvimiento del ser humano?	
	Magnitud de la lesión	3	¿Considera usted que la magnitud de la lesión es prueba para la obtención de pruebas para determinar la falta?	
D2. Daño somático	Capacidad de realizar actividades rutinarias	4	¿Cree usted que la capacidad de realizar actividades rutinarias conlleva a un daño somático?	
	Sociabilidad normal de la persona afectada	5	¿Considera usted que la sociabilidad normal de la persona afectada es un factor primordial para determinar el daño somático?	
	Magnitud física de la lesión	6	¿Considera usted que la magnitud física de la lesión es causal de falta grave para determinar la pena?	
D3. Daño a los sentimientos	Daño al honor	7	¿Considera usted que el daño al honor causa una sensación de sentimientos negativos por la persona afectada?	
	Tranquilidad espiritual	8	¿Considera usted que la tranquilidad espiritual es un factor determinante para la estabilidad emocional de la persona?	
	Sensibilidad de la víctima	9	¿Cree usted que la sensibilidad de la víctima afecta en gran parte el daño a los sentimientos que pueda tener la persona?	

Variable 2: Delito de difamación.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Pena judicial	Privativa de libertad	1	¿Considera usted que la aplicación de la pena privativa se debe dar cuando la falta cometida es sumamente grave para la persona perjudicada?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Multas	2	¿Considera usted que las multas que se aplica son las correctas de acuerdo con el delito cometido?	
	Reparación civil	3	¿Cree usted que la reparación civil se debe dar en forma inmediata por la persona involucrada?	
D2. Delito	Dolosos	4	¿Considera usted que los delitos dolosos son los más comunes de las faltas cometidas por las personas?	
	Culposos	5	¿Considera usted que los delitos culposos influyen en el comportamiento de las personas en forma negativa esa falta cometida?	
	Cumplimiento de la sanción penal	6	¿Considera usted que se debe dar el cumplimiento de la sanción penal en forma inmediata?	
D3. Delito al honor	Objetivo	7	¿Usted considera que el objetivo que involucra el delito al honor conlleva a secuelas a la persona?	
	Subjetivo	8	¿Usted considera que cuando se da el subjetivo al delito de honor conlleva una aplicación directa a la sanción?	
	Penalidad	9	¿Considera usted que penalidad determinada es acorde al delito cometido por las personas involucradas?	

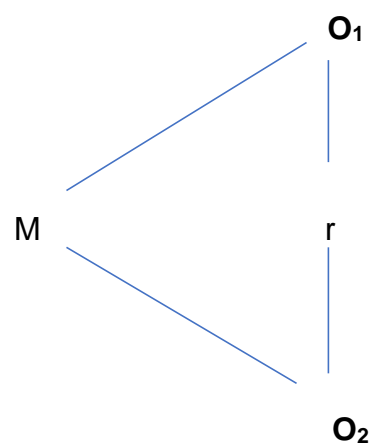
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre el daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.

El esquema es:



Dónde:

M: Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo

O₁: Variable 1 Daño moral

O₂: Variable 2 Delito de difamación.

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 45 personas entre 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

Siendo la muestra de 45 personas entre 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.

1	'00171376	AGUILAR	ESTRELLA	BILFREDO
2	'00170991	VASQUEZ	SOBRADO	LEONARDO
3	'22459701	CASTRO	GALLARDO	DOMITILA
4	'48474113	SANANCINO	SANCHEZ	ADILIA
5	'22968390	CHOTA	DEL AGUILA	FIDEL
6	'22975708	DURAND	DE VALDIVIA	KOSTKA REVIN
7	'00171754	INOCENTE	SOLANO	NARCISO
8	'01186871	MORALES	HUAMAN	FAUSTO
9	'00175862	MANDRU	VDA DE TRUJILLO	MARIA LAURA
10	'22984237	TORRES	MALPARTIDA	LEONARDO
11	'45071981	ROLIN	VILLACREZ	MARIA EVA
12	'00176355	RIVERA	YMENDOZA	JUSTINA
13	'00175975	AGUILAR	ROJAS	JULIO
14	'00170102	CREO	ROSALES	GUSTAVO
15	'00043724	FASABI	VALERA	ELIZABETH
16	'22401094	TELLO	TUCTO	EUSTAQUIO FAUSTO
17	'00172756	RUIZ	MAIZ	GERMAN
18	'00172380	ROMERO	VARGAS	ROLDAN
19	'20529157	PACHECO	PEZUA	ISAAC
20	'22984605	LEON	DE VILLANUEVA	RAYMUNDA
21	'22984604	VILLAFLO	VILLANUEVA	MOISES
22	'00008610	ACOSTA	FASABI	LUIS
23	'00050558	TAPULLIMA	MANIHUARI	ALVIRDO
24	'00171051	PAREDES	TORRES	ALVARO
25	'48912798	TRINIDAD	HIPOLO	LIDIA
26	'22998735	BIZENCIO	GUADALUPE	GUILLERMO
27	'00170426	AGUIRRE	VARGAS	MIGUEL
28	'00176264	DEL AGUILA	PUYO	CELINDA
29	'00171072	AMASIFEN	GIMENES	LUIS
30	'48807088	BALTAZAR	DAZA	GREGORIA
31	'00171278	BERAUN	TARAZONA	OCTAVIO
32	'00175945	ORDOÑEZ	PONCE	SATURNINO
33	'00034954	TETEROA	PEREYRA	ANGELICA
34	'00177182	AGUCHI	CITAVARA	ANTONIO
35	'00171135	ANGULO	FANITA	ROBERTO
36	'00114508	AQUINO	LEON	NARCISO
37	'00177155	AGUIRRE	CONDEZO	YOLANDA
38	'44244310	ALVAREZ	FLORES	OLIVERIO
39	'00175616	ANTAURCO	ROBLES	CLIMACO J
40	'22738602	APOLINARIO	BERNARDO	VICTOR
41	'00170745	AMASFEN	GIMENES	ROSARIO
42	'21142808	BENAVIDES	AMARO	JUVENAL
43	'00176325	BLAS	SALVADOR	HIPOLITO
44	'00171981	ANGULO	FANITA	MARTIN
45	'22403898	ATACHAGUA	CARMEN	JAVIER

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es el procedimiento destinado por medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre trabajo informal basado por 9 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre la explotación laboral infantil, compuesto por 9 ítems.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Va a ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los

instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Daño moral	09	0,911
Delito de difamación	09	0,909

“Daño moral” de $a=0,911$ (altamente confiable) y para el instrumento:

“Delito de difamación” de $a=0,909$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

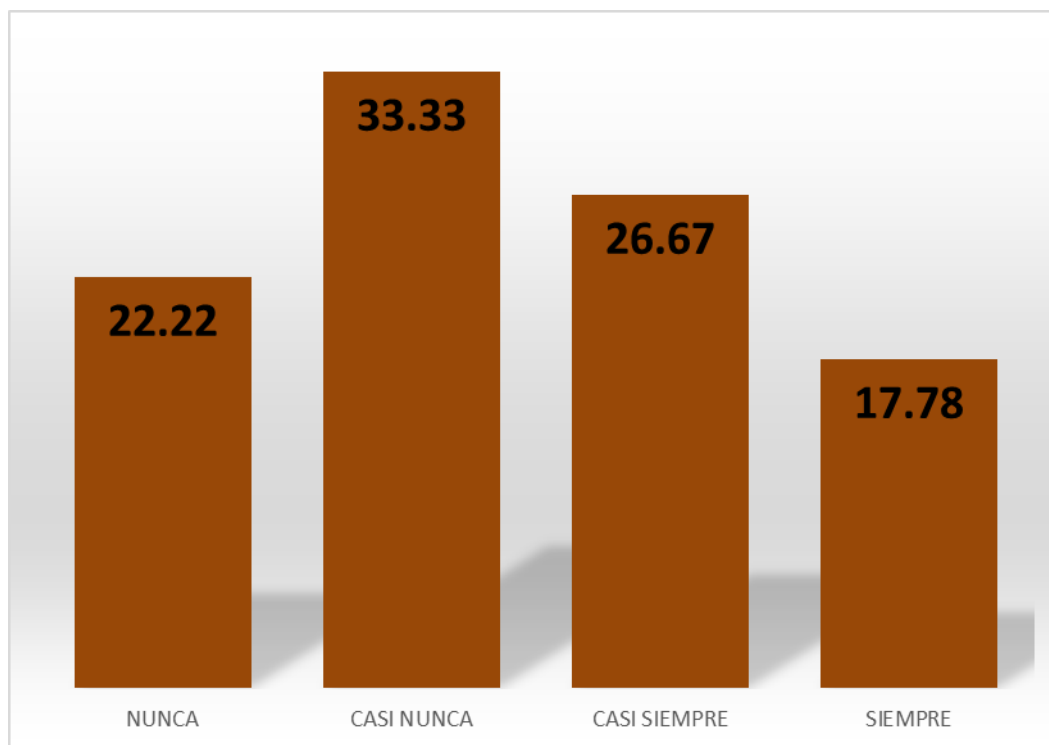
Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

Tabla 1: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión daño psíquico.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	22.22
CASI NUNCA	15	33.33
CASI SIEMPRE	12	26.67
SIEMPRE	8	17.78
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión daño psíquico



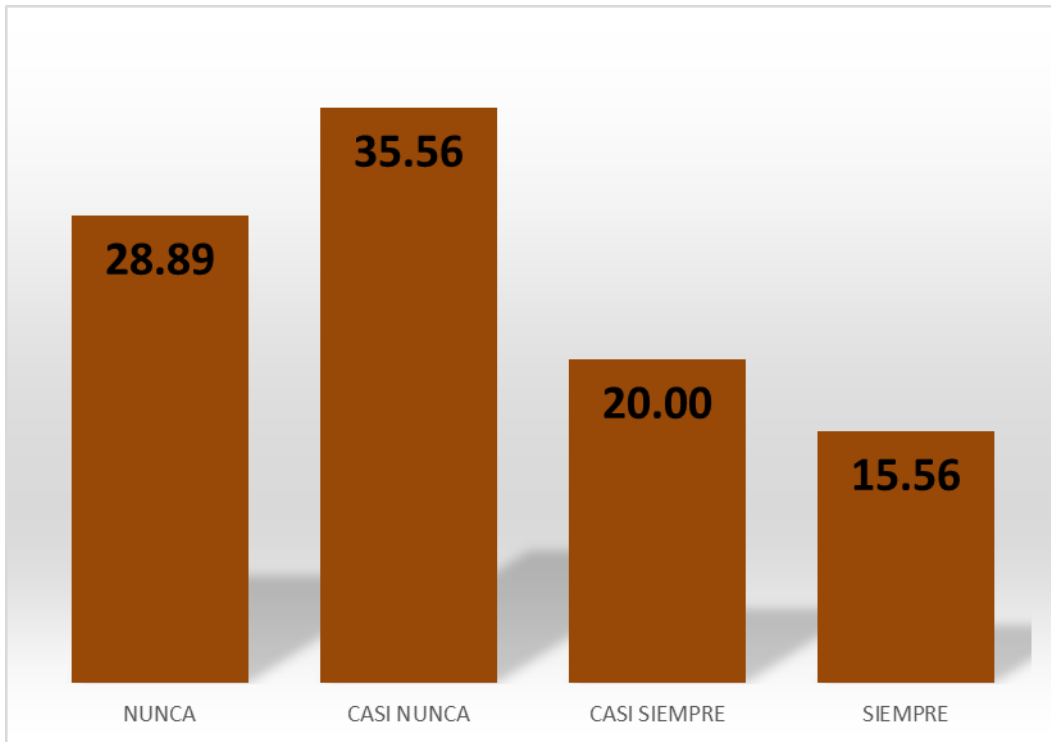
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión daño psíquico; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 22.22% nunca, y el 17.78% siempre.

Tabla 2: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión daño somático

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	28.89
CASI NUNCA	16	35.56
CASI SIEMPRE	9	20.00
SIEMPRE	7	15.56
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión daño somático



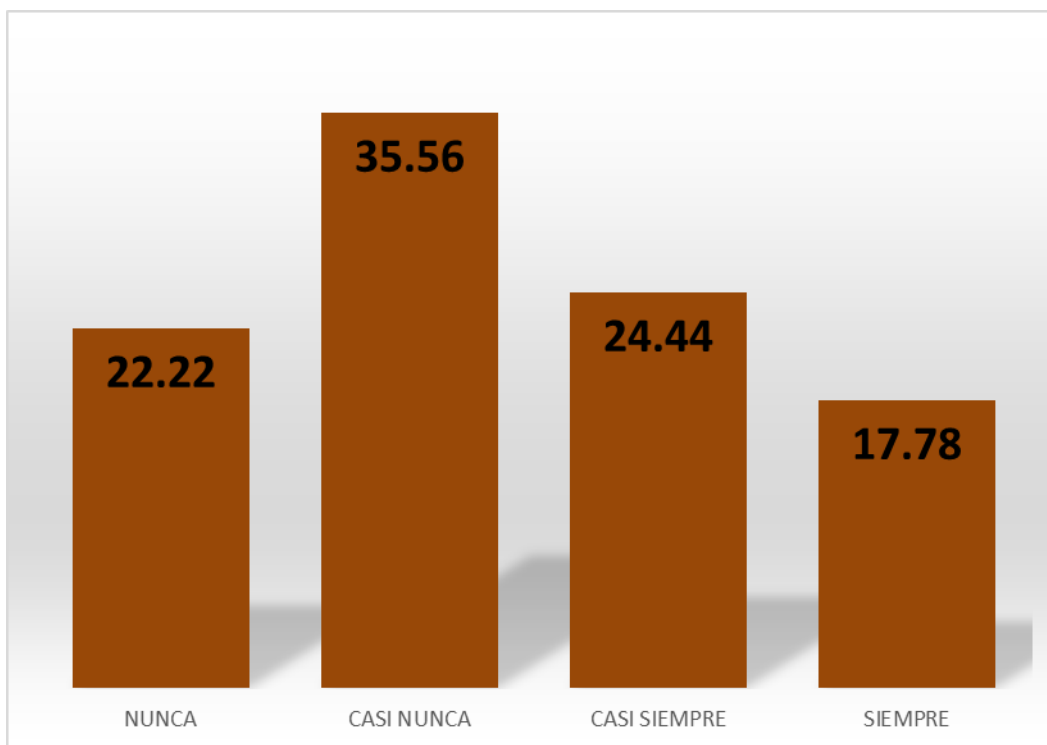
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión daño somático; se observa que el 35.56% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.89% nunca, 20% casi siempre, y el 15.56% siempre.

Tabla 3: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión daño a los sentimientos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	22.22
CASI NUNCA	16	35.56
CASI SIEMPRE	11	24.44
SIEMPRE	8	17.78
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión daño a los sentimientos



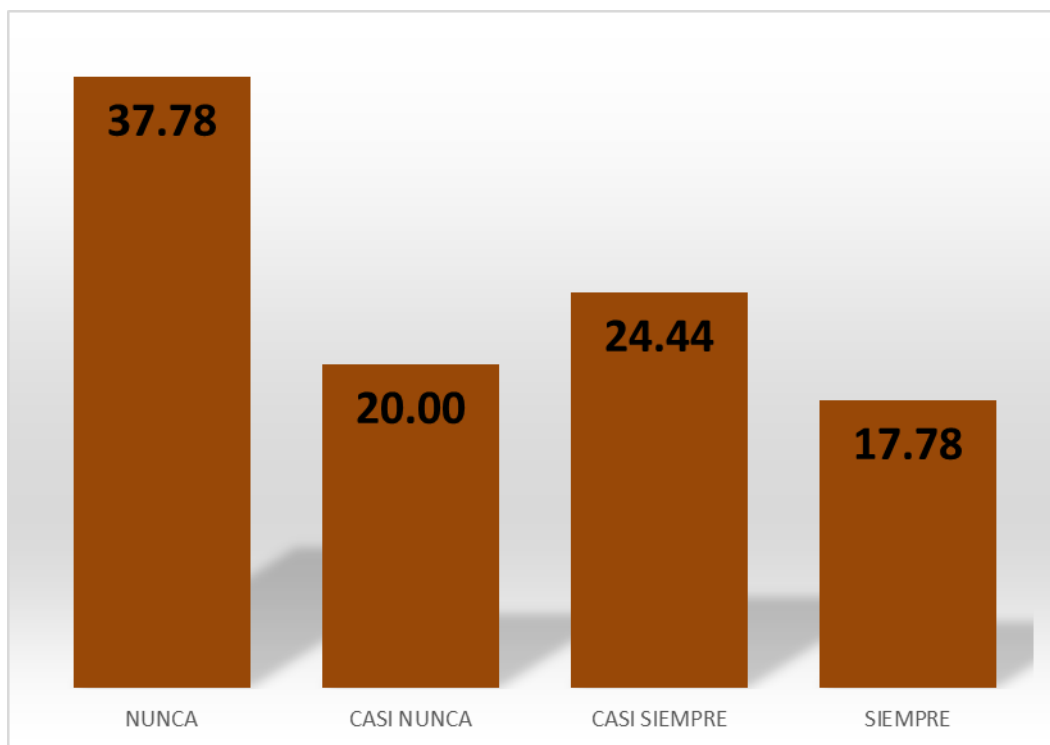
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión daño a los sentimientos; se observa que el 35.56% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 24.44% casi siempre, 22.22% nunca, y el 17.78% siempre.

Tabla 4: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable daño moral

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	17	37.78
CASI NUNCA	9	20.00
CASI SIEMPRE	11	24.44
SIEMPRE	8	17.78
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable daño moral



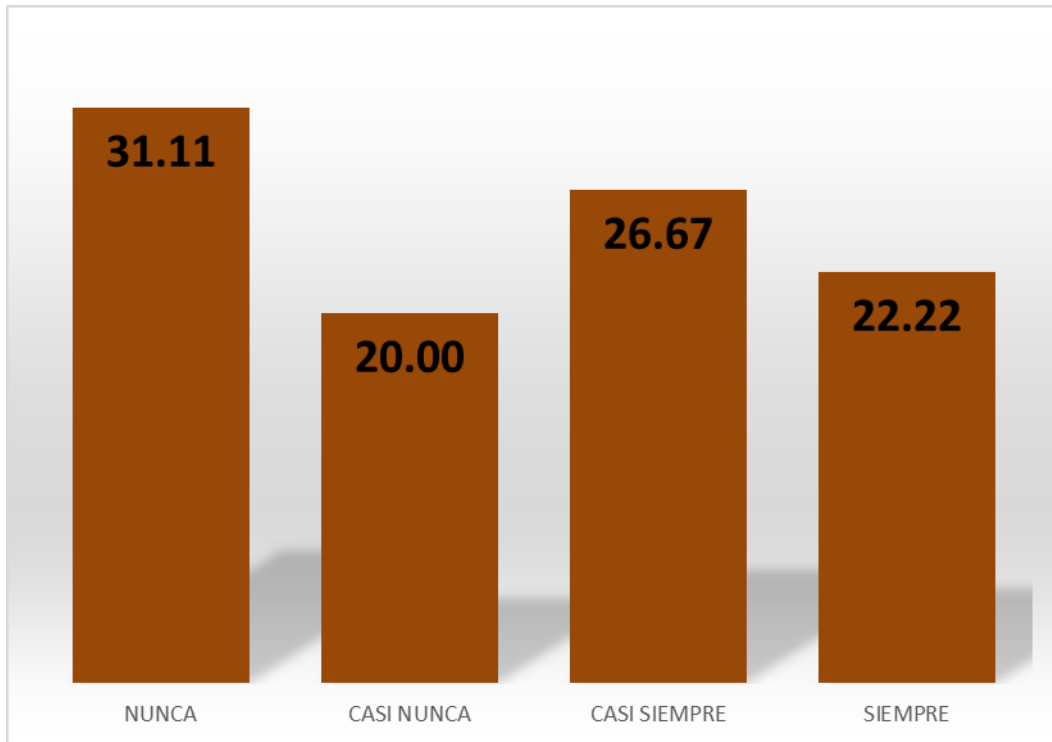
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable daño moral, se observa que el 37.78% de encuestados refieren nunca, seguido del 24.44% casi siempre, 20% casi nunca, y el 17.78% siempre.

Tabla 5: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión pena judicial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	31.11
CASI NUNCA	9	20.00
CASI SIEMPRE	12	26.67
SIEMPRE	10	22.22
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión pena judicial



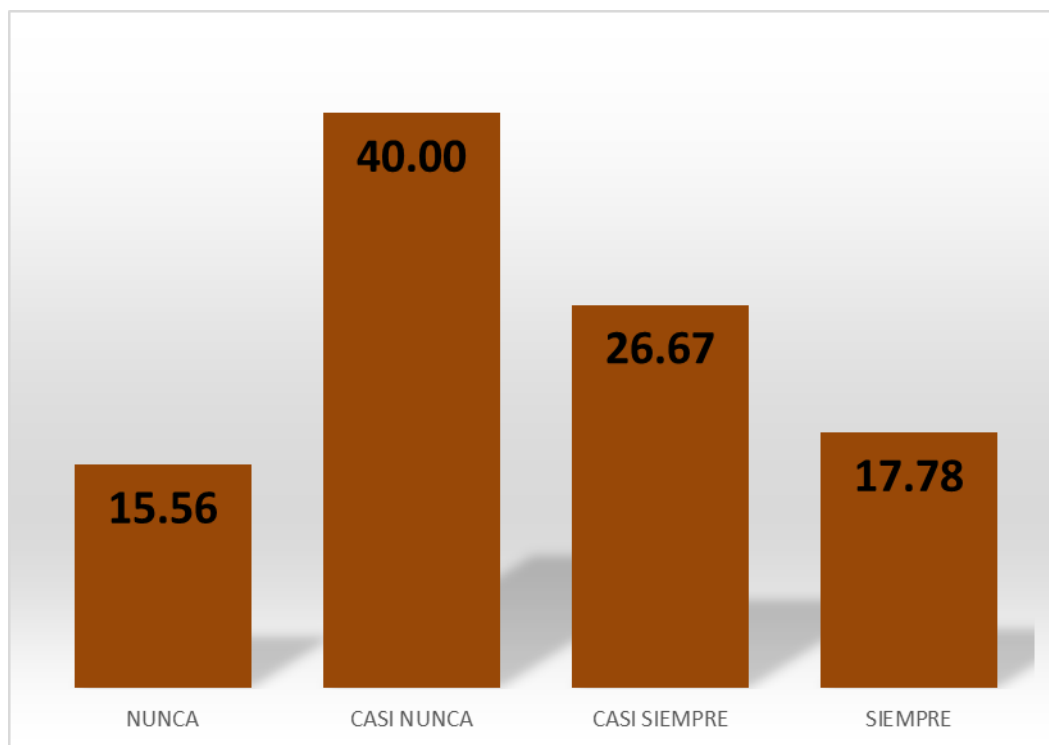
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión pena judicial; se observa que el 31.11% de encuestados refieren nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 22.22% siempre, y el 20% casi nunca.

Tabla 6: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión delito

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	15.56
CASI NUNCA	18	40.00
CASI SIEMPRE	12	26.67
SIEMPRE	8	17.78
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión delito



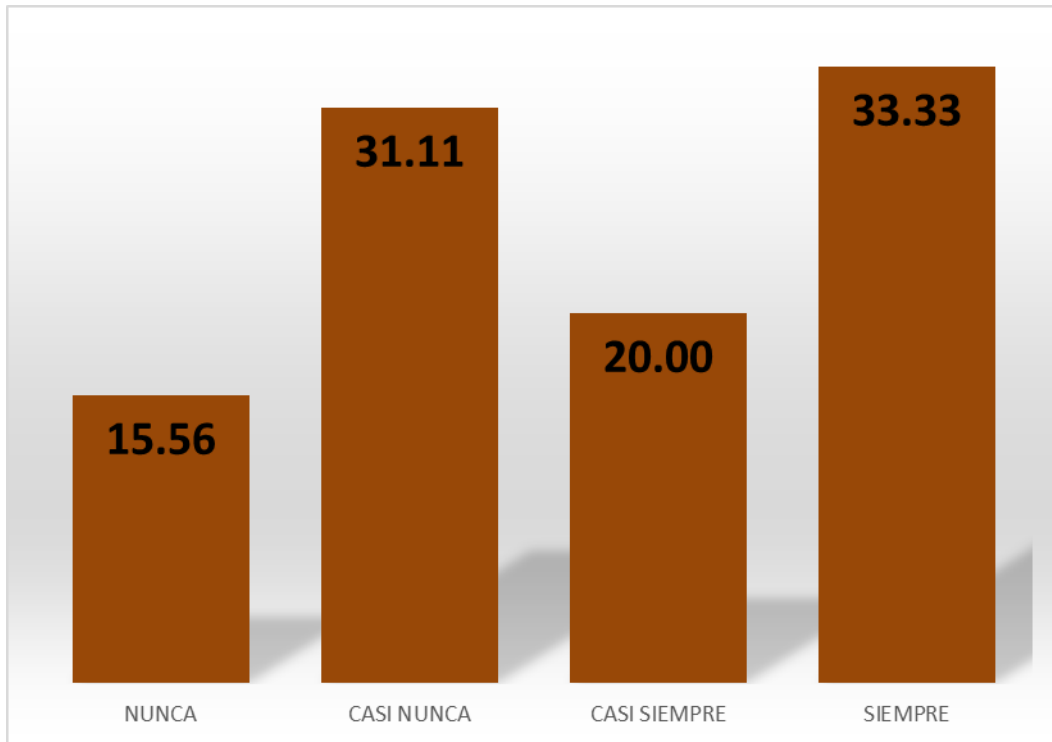
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión delito; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 17.78% siempre, y el 15.56% nunca.

Tabla 7: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión delito al honor

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	15.56
CASI NUNCA	14	31.11
CASI SIEMPRE	9	20.00
SIEMPRE	15	33.33
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión delito al honor



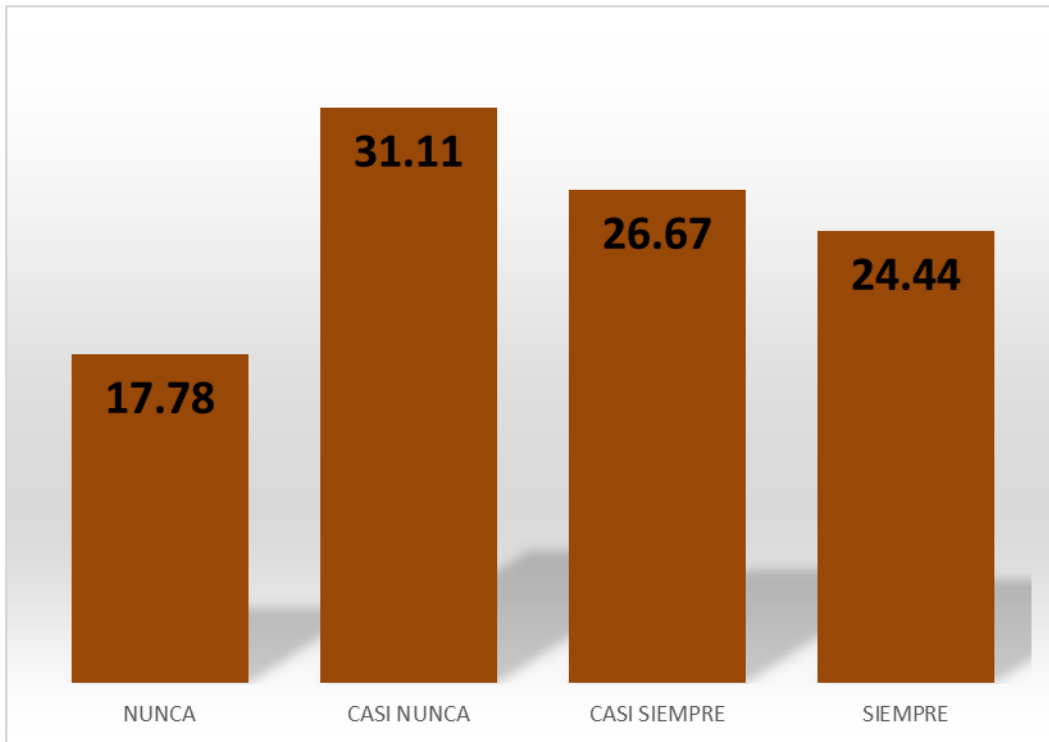
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión delito al honor; se observa que el 33.33% de encuestados refieren siempre, seguido del 31.11% casi nunca, 20% casi siempre, y el 15.56% nunca

Tabla 8: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable delito de difamación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	17.78
CASI NUNCA	14	31.11
CASI SIEMPRE	12	26.67
SIEMPRE	11	24.44
(%)	45	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable delito de difamación



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable delito de difamación; se observa que el 31.11% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 24.44% siempre, y el 17.78% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El daño moral se relaciona directamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 4. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Daño moral	Delito de difamación
	Correlación de Pearson	1	,923**
Daño moral	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
	Correlación de Pearson	,923**	1
Delito de difamación	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.923$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El daño psíquico se relaciona directamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 5.

Correlación de Pearson de daño psíquico y delito de difamación.

Correlaciones			
		Daño psíquico	Delito de difamación
Daño psíquico	Correlación de Pearson	1	,905**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Delito de difamación	Correlación de Pearson	,905**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño psíquico y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.905$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El daño somático se relaciona directamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 6.

Correlación de Pearson de daño somático y delito de difamación.

Correlaciones			
		Daño somático	Delito de difamación
	Correlación de Pearson	1	,899**
Daño somático	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
	Correlación de Pearson	,899**	1
Delito de difamación	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño somático y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El daño a los sentimientos se relaciona directamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 7.

Correlación de Pearson de daño a los sentimientos y delito de difamación

Correlaciones			
		Daño a los sentimientos	Delito de difamación
	Correlación de Pearson	1	,893**
Daño a los sentimientos	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
	Correlación de Pearson	,893**	1
Delito de difamación	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño a los sentimientos y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación titulada “El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces y fiscales. El valor de la correlación fue de 0.923 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable daño moral, se observa que el 37.78% de encuestados refieren nunca, seguido del 24.44% casi siempre, 20% casi nunca, y el 17.78% siempre. Y en la variable delito de difamación; se observa que el 31.11% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% casi siempre, 24.44% siempre, y el 17.78% nunca.

Estos resultados de la variable daño moral se encuentran sustentado en la investigación realizada por Brito (2013) en su tesis intitulada “*El daño moral y los criterios para la determinación de su indemnización*” Concluye: que, llega a tener el daño moral autonomía cuando el derecho reconoce que es objeto de amparo, aspectos como el buen nombre, el honor, la dignidad, la intimidad, dando mayor protección en cuanto a las afecciones espirituales, como consecuencia de ello, llegando a indemnizar a la víctima que sufrió alteraciones en sus derechos extrapatrimoniales. Siendo así el daño moral perjudica la psiquis de la persona, causando una alteración sobre la homeostasis, que consiste en la afectación del equilibrio y su satisfacción personal del individuo, que tiende a provocar un sentimiento de angustia, desequilibrio emocional, por ende, el resarcimiento recae sobre aspectos de muy difícil cuantificación

En relación con la variable delito de difamación se encuentran sustentados en la investigación de Huapaya y Saucedo (2018) “*Criterios de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el Distrito Judicial del Santa, 2017*”. Concluye: Los criterios de los Juzgados Unipersonales en cuanto a la aplicación del delito de Difamación en el Distrito Judicial de Santa, se viene aplicando un criterio de archivo por no cumplirse varios requisitos en el Código Procesal Penal, como los medios probatorios que no eran suficientes para probar el hecho imputado y la sanción penal no se ajusta a los parámetros ya determinados en la norma procesal penal; por lo que al imponerse dichas sanciones encontramos que son muy severas, puesto que no se cumplen con

las formalidades, es por ello que muchos procesos son archivados por falta de interés de las partes.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría que se sustentan Teoría de la Determinación de la pena, Para el autor Villa (2001): “Es el juez quien precisa la pena sin alejarse de la ley, y a su vez tienen criterios que se tomaran a consideración al momento de fundamentar e imponer la pena” (p. 498); el cual está contenido en el artículo 45 del Código Penal: - Carencias sociales que hubiere sufrido el agente. - Cultura y costumbres del autor. - Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de él dependan.

Para ello se tomará en cuenta lo que se conoce como la culpabilidad social, que es la aceptación de que la sociedad aporlo lo suyo en la realización de un injusto. Así mismo se complementan con las consideraciones que están dentro del artículo 46 del Código Penal para individualizar la pena; en la cual se refiere que para determinar la pena dentro de los límites fijados por la ley, el Juez atenderá la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, en cuanto no sean específicamente constitutivas del hecho punible o modificatorias de la responsabilidad, considerando especialmente: la naturaleza de la acción, los medios empleados, la importancia de los deberes infringidos, la extensión del daño o peligro causados, entre otros.

Por lo tanto, podemos decir que la teoría del delito comprende todo un sistema de hipótesis donde se pueden probar o confirmar, cuáles son los elementos que coadyuven a la consecuencia jurídico penal en una determinada acción humana.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.923$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación con el daño psíquico y el delito difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño psíquico y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.905$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación con el daño somático y el delito de difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño somático y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. En relación con el daño a los sentimientos y el delito de difamación. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el daño a los sentimientos y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda a los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo a promover la capacitación de los jueces y fiscales en la dogmática de la responsabilidad civil derivada del delito y en especial a los medios de prueba que pueden demostrar el daño moral.
- Se recomienda que las Instituciones Públicas tanto locales como nacionales con el apoyo de instituciones privadas realicen programas de sensibilización sobre las maneras de nuestra legislación proteja a las personas que se vean desamparadas ante el desmedro de su propiedad y ante una posible indemnización por el daño moral causado, y a su vez los responsables del derecho tomen mayor interés al verse indirectamente vinculados y comprometidos con este tema, debido que ellos realizan la interpretación de la norma y la aplicación.
- Se recomienda a los jueces aplicar para la estimación del daño moral criterios como una pericia psicológica, evaluar la gravedad de la culpa del victimario, posición social y situación económica de las partes, la condición personal de la víctima, la situación personal del agente dañoso, la intensidad de la perturbación anímica de la víctima. Lo cual será aplicado de acuerdo al caso concreto, es decir, el juez debe especificar qué criterio o criterios va utilizar para estimar el dicho daño moral ocasionado, lo que permitirá afianzar un resarcimiento adecuado para la víctima.
- A los magistrados de los despachos de los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial del Santa, que deben usar con mayor frecuencia la conclusión anticipada (conciliación) entre las partes, a efectos de dar una rápida solución al conflicto y lograr el pronto resarcimiento del daño causado, con la finalidad de que sus actuaciones sean más activas y efectivas en la etapa previa de la audiencia del proceso de querrela, ya que los jueces deben estar en una capacitación continua para lograr los fines correspondientes del proceso judicial.

- A los legisladores de nuestro país, que deben proyectar las modificatorias con nuevos planteamientos en cuanto a la descripción del tipo penal regulado en el artículo 132 de nuestro Código Sustantivo, materializándose mediante una propuesta legislativa que impulse las penas económicas a efectos de que los justiciables puedan obtener una verdadera sanción de reparación civil por indemnización, ya que el honor de la persona no se puede determinar por su afectación emocional.
- A los querellantes para que, al momento de presentar su querrela, que adecuan sus escritos conforme a los requisitos que establece el nuevo Código Procesal Penal, ya que las formalidades deben ser cumplidas de acuerdo a las etapas del proceso, que son preclusivas y por ende puedan amparar su querrela, a efectos de obtener una sentencia más favorable por tratarse de vulneración de derechos fundamentales. Por lo que en la querrela, son sujetos de este derecho la colectividad y cada uno de sus miembros, no sólo son los titulares del órgano o medio de comunicación social o los profesionales del periodismo

Referencias Bibliográficas

- Abanto (2019) *“Necesidad de fijar criterios para establecer el quantum indemnizatorio de la reparación por daño moral – Trujillo 2016 - 2017”*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Brito (2013) en su tesis intitulada *“El daño moral y los criterios para la determinación de su indemnización”*.
- Brugman Mercado, H. (2015). *Conceptualización del daño moral en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano*. (Tesis). Universidad de Valladolid.
- Cifuentes Santos. (1989). *El daño moral y la persona jurídica en: Derechos de Daños*. Buenos Aires: Editorial La Rocca.
- Cifuentes Santos. (1991). *Derechos de Daños*. (1º parte). Buenos Aires: Editorial La Rocca.
- Código Penal Peruano (1991). *Delitos contra el honor*. Perú: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Chávez y Guevara (2020) en su investigación: *“El delito de difamación en Cajamarca: Entre la Libertad de expresión y el honor”*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú.
- Chero (2017) *“La legalidad del derecho a la libertad de expresión frente a la tipicidad del delito de difamación”*. Universidad de Huánuco. Perú.
- Gómez, E. (1939). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Compañía Argentina.
- Hans, J. (1998). *Tratado de derecho penal*. Barcelona: Bosch.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hurtado (2017) *“El daño moral en la responsabilidad patrimonial sanitaria: Criterios de racionalización”*. Universidad Autónoma de Madrid. España.

- Huapaya y Saucedo (2018) "*Criterios de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de difamación en el Distrito Judicial del Santa, 2017*". Universidad César Vallejo. Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2011-2017*. Lima.
- Ligán Guerreño, R., 2014. *La cuantificación del Daño Moral para una correcta Indemnización Civil en nuestra legislación*. (Tesis). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque
- Magalhaes Noronha Edgar. *Direito Penal*, Sao Paulo, Editorial Rideel, Edición 38, año 2009, Editorial Kraft Cía. Ltda. Colombia 1983.
- Martínez, A. (2012). *Protección penal del honor en los delitos de difamación e injuria frente a la libertad de expresión*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Andrés Bello].
- Manzanares Campos, M. (2008). *Criterios para evaluar el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual*. Lima: Grijley.
- Moscoso Becerra, G. (2017). *Daño Moral, Cuantificación, Prueba y Cálculo*. Universidad Católica San Pablo. Lima.
- Mosset, Iturraspe, J. (1982). *Estudios sobre responsabilidad por daños*. Santa fe: Rubinzal y Culzoni.
- Osterling Parodi, F. (2003). *Tratado de las Obligaciones*. (3ª ed.). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Orterling Parodi, F. (2005). *La Indemnización de Daños y Perjuicios*. Libro homenaje a José León Barandiarán, Cultural Cuzco Ed., Lima.
- Orterling Parodi, F. (2010). *Indemnización por Daño Moral*. Cuarta Parte, Tomo X. Editorial Pontificia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palacios Meléndez (2013). "*Derechos Humanos, Proceso Penal y Reparación Civil*". En: ESPINOZA ESPINOZA, J. (2006). *Responsabilidad Civil II*.

Hacia una unificación de criterios de cuantificación de los daños en materia civil, penal y laboral. Lima. Editorial Rodhas.

Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Espasa.

Rodas (2018) *“El daño moral y su resarcimiento en los casos de compraventa del bien ajeno”*. Universidad Señor de Sipán. Perú.

Silva, M. (2012). *Problemática del delito de difamación cometido a través de tecnología TIC (Internet)*. [Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].

Tomas Aladino, G. (2008). *Responsabilidad civil extracontractual y delito*. (Tesis). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

Villa, S. (2001). *Derecho Penal parte general*. Lima: San Marcos.

Vilches Livia, Dante. «Hechos y pruebas en el daño moral». *JuS - Doctrina & Práctica (Grijley)*, nº 1 (enero 2008): 243-250.

Zaffaroni, E. (1991). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. México: Cárdenas.

Zegarra (2020) en su investigación: *“Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco, 2020”*. Universidad Autónoma del Perú.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el daño moral se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida el daño moral se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>El daño moral se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 DAÑO MORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN DAÑO PSÍQUICO Afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona Estabilidad psíquica de las personas Magnitud de la lesión ■ DIMENSIÓN DAÑO SOMÁTICO Capacidad de realizar actividades rutinarias Sociabilidad normal de la persona afectada Magnitud física de la lesión ■ DIMENSIÓN DAÑO A LOS SENTIMIENTOS Daño al honor Tranquilidad espiritual Sensibilidad de la víctima <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DELITO DE DIFAMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PENA JUDICIAL Privativa de libertad Multas Reparación civil ■ DIMENSIÓN DELITO Dolosos Culposos Cumplimiento de la sanción penal ■ DIMENSIÓN DELITO AL HONOR Objetivo Subjetivo Penalidad 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 45 personas entre 2 jueces, 20 fiscales, 10 trabajadores y 13 usuarios en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --- O1 M --- O2 O1 --- O2 O1 -- r --- O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida el daño psíquico se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida el daño somático se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el daño a los sentimientos se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el daño psíquico se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida el daño somático se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida el daño a los sentimientos se relaciona con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) El daño psíquico se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) El daño somático se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El daño a los sentimientos se relaciona significativamente con el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre

Variable1: Daño moral

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que las consecuencias que afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona es crucial para su desarrollo personal?				
02	¿Cree usted que la aplicación de la estabilidad psíquica de la persona influye en el desenvolvimiento del ser humano?				
03	¿Considera usted que la magnitud de la lesión es prueba para la obtención de pruebas para determinar la falta?				
04	¿Cree usted que la capacidad de realizar actividades rutinarias conlleva a un daño somático?				
05	¿Considera usted que la sociabilidad normal de la persona afectada es un factor primordial para determinar el daño somático?				
06	¿Considera usted que la magnitud física de la lesión es causal de falta grave para determinar la pena?				
07	¿Considera usted que el daño al honor causa una sensación de sentimientos negativos por la persona afectada?				
08	¿Considera usted que la tranquilidad espiritual es un factor determinante para la estabilidad emocional de la persona?				
09	¿Cree usted que la sensibilidad de la víctima afecta en gran parte el daño a los sentimientos que pueda tener la persona?				

Variable 2: Delito de difamación

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la aplicación de la pena privativa se debe dar cuando la falta cometida es sumamente grave para la persona perjudicada?				
02	¿Considera usted que las multas que se aplica son las correctas de acuerdo con el delito cometido?				
03	¿Cree usted que la reparación civil se debe dar en forma inmediata por la persona involucrada?				
04	¿Considera usted que los delitos dolosos son los más comunes de las faltas cometidas por las personas?				
05	¿Considera usted que los delitos culposos influyen en el comportamiento de las personas en forma negativa esa falta cometida?				
06	¿Considera usted que se debe dar el cumplimiento de la sanción penal en forma inmediata?				
07	¿Usted considera que el objetivo que involucra el delito al honor conlleva a secuelas a la persona?				
08	¿Usted considera que cuando se da el subjetivo al delito de honor conlleva una aplicación directa a la sanción?				
09	¿Considera usted que penalidad determinada es acorde al delito cometido por las personas involucradas?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos


MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No		Si	No	
DAÑO MORAL	Daño psíquico	Afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona	¿Considera usted que las consecuencias que afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona es crucial para su desarrollo personal?					X							
		Estabilidad psíquica de la persona	¿Cree usted que la aplicación de la estabilidad psíquica de la persona influye en el desenvolvimiento del ser humano?					X							
		Magnitud de la lesión	¿Considera usted que la magnitud de la lesión es prueba para la obtención de pruebas para determinar la falta?					X							
		Capacidad de realizar actividades rutinarias	¿Cree usted que la capacidad de realizar actividades rutinarias conlleva a un daño somático?					X							
	Daño somático	Sociabilidad normal de la persona afectada	¿Considera usted que la sociabilidad normal de la persona afectada es un factor primordial para determinar el daño somático?					X							
		Magnitud física de la lesión	¿Considera usted que la magnitud física de la lesión es causal de falta grave para determinar la pena?					X							
		Daño al honor	¿Considera usted que el daño al honor causa una sensación de sentimientos negativos por la persona afectada?					X							
	Daño a los sentimientos	Tranquilidad espiritual	¿Considera usted que la tranquilidad espiritual es un factor determinante para la estabilidad emocional de la persona?					X							
		Sensibilidad de la víctima	¿Cree usted que la sensibilidad de la víctima afecta en gran parte el daño a los sentimientos que pueda tener la persona?					X							


 Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DAÑO MORAL	Daño psíquico	Afecta áreas biológicas, psicológicas y proyectos de la persona	¿Considera usted que las consecuencias que afecta áreas biológicas, psicológicas y proyectos de la persona es crucial para su desarrollo personal?					X				X				
		Estabilidad psíquica de la persona	¿Cree usted que la aplicación de la estabilidad psíquica de la persona influye en el desenvolvimiento del ser humano?					X				X				
		Magnitud de la lesión	¿Considera usted que la magnitud de la lesión es prueba para la obtención de pruebas para determinar la falta?					X				X				
		Capacidad de realizar actividades rutinarias	¿Cree usted que la capacidad de realizar actividades rutinarias conlleva a un daño somático?					X				X				
	Daño somático	Sociabilidad normal de la persona afectada	¿Considera usted que la sociabilidad normal de la persona afectada es un factor primordial para determinar el daño somático?					X				X				
		Magnitud física de la lesión	¿Considera usted que la magnitud física de la lesión es causal de falta grave para determinar la pena?					X				X				
	Daño a los sentimientos	Daño al honor		¿Considera usted que el daño al honor causa una sensación de sentimientos negativos por la persona afectada?					X				X			
		Tranquilidad espiritual		¿Considera usted que la tranquilidad espiritual es un factor determinante para la estabilidad emocional de la persona?					X				X			
		Sensibilidad de la víctima		¿Cree usted que la sensibilidad de la víctima afecta en gran parte el daño a los sentimientos que pueda tener la persona?					X				X			
									X				X			


 Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
DAÑO MORAL	Daño psíquico	Afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona	¿Considera usted que las consecuencias que afecta áreas biológicas, psíquicas y proyectos de la persona es crucial para su desarrollo personal?	X				X			X					
		Estabilidad psíquica de la persona	¿Cree usted que la aplicación de la estabilidad psíquica de la persona influye en el desenvolvimiento del ser humano?	X				X			X					
		Magnitud de la lesión	¿Considera usted que la magnitud de la lesión es prueba para la obtención de pruebas para determinar la falta?	X				X			X					
	Daño somático	Capacidad de realizar actividades rutinarias	¿Cree usted que la capacidad de realizar actividades rutinarias conlleva a un daño somático?	X				X			X					
		Sociabilidad normal de la persona afectada	¿Considera usted que la sociabilidad normal de la persona afectada es un factor primordial para determinar el daño somático?	X				X			X					
		Magnitud física de la lesión	¿Considera usted que la magnitud física de la lesión es causal de falta grave para determinar la pena?	X				X			X					
		Daño al honor	¿Considera usted que el daño al honor causa una sensación de sentimientos negativos por la persona afectada?	X				X			X					
	Daño a los sentimientos	Tranquilidad espiritual	¿Considera usted que la tranquilidad espiritual es un factor determinante para la estabilidad emocional de la persona?	X				X			X					
		Sensibilidad de la víctima	¿Cree usted que la sensibilidad de la víctima afecta en gran parte el daño a los sentimientos que pueda tener la persona?	X				X			X					

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

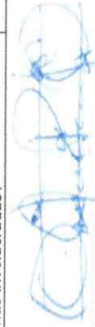
MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación					
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta							
								Si	No	Si	No	Si	No						
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena judicial	Privativa de libertad	¿Considera usted que la aplicación de la pena privativa se debe dar cuando la falta cometida es sumamente grave para la persona perjudicada?					X				X							
				Multas	¿Considera usted que las multas que se aplica son las correctas de acuerdo con el delito cometido?					X				X					
		Reparación civil	¿Cree usted que la reparación civil se debe dar en forma inmediata por la persona involucrada?							X			X						
						Dolosos	¿Considera usted que los delitos dolosos son los más comunes de las faltas cometidas por las personas?					X			X				
		Delito	Culposos	¿Considera usted que los delitos culposos influyen en el comportamiento de las personas en forma negativa esa falta cometida?							X			X					
	Cumplimiento de la sanción penal				¿Considera usted que se debe dar el cumplimiento de la sanción penal en forma inmediata?					X			X						
			Objetivo	¿Usted considera que el objetivo que involucra el delito al honor conlleva a secuelas a la persona?						X			X						
						Subjetivo	¿Usted considera que cuando se da el subjetivo al delito de honor conlleva una aplicación directa a la sanción?					X			X				
	Delito al honor		Penalidad	¿Considera usted que penalidad determinada es acorde al delito cometido por las personas involucradas?							X			X					


 Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN												Observación y/o recomendación				
				OPCIÓN DE RESPUESTA				Relación entre la dimensión y el indicador				Relación entre el indicador y el ítems					Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		Si	No		
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena judicial	Privativa de libertad	¿Considera usted que la aplicación de la pena privativa se debe dar cuando la falta cometida es sumamente grave para la persona perjudicada?					X												
		Multas	¿Considera usted que las multas que se aplica son las correctas de acuerdo con el delito cometido?					X												
		Reparación civil	¿Cree usted que la reparación civil se debe dar en forma inmediata por la persona involucrada?					X												
	Delito	Dolosos	¿Considera usted que los delitos dolosos son los más comunes de las faltas cometidas por las personas?					X												
		Culposos	¿Considera usted que los delitos culposos influyen en el comportamiento de las personas en forma negativa esa falta cometida?					X												
		Cumplimiento de la sanción penal	¿Considera usted que se debe dar el cumplimiento de la sanción penal en forma inmediata?					X												
Delito al honor	Objetivo	¿Usted considera que el objetivo que involucra el delito al honor conlleva a secuelas a la persona?					X													
	Subjetivo	¿Usted considera que cuando se da el subjetivo al delito de honor conlleva una aplicación directa a la sanción?					X													
	Penalidad	¿Considera usted que penalidad determinada es acorde al delito cometido por las personas involucradas?					X													



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El daño moral y el delito de difamación en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACION												Observación y/o recomendación		
				OPCIÓN DE RESPUESTA			Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem:		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
DELITO DE DIFAMACIÓN	Pena Judicial	Privativa de libertad	¿Considera usted que la aplicación de la pena privativa se debe dar cuando la falta cometida es sumamente grave para la persona perjudicada?						X					X				
		Multas	¿Considera usted que las multas que se aplica son las correctas de acuerdo con el delito cometido?						X						X			
		Reparación civil	¿Cree usted que la reparación civil se debe dar en forma inmediata por la persona involucrada?						X						X			
	Delito	Dolosos	¿Considera usted que los delitos dolosos son los más comunes de las faltas cometidas por las personas?						X						X			
		Culposos	¿Considera usted que los delitos culposos influyen en el comportamiento de las personas en forma negativa esa falta cometida?						X						X			
	Delito al honor	Cumplimiento de la sanción penal	¿Considera usted que se debe dar el cumplimiento de la sanción penal en forma inmediata?						X						X			
		Objetivo	¿Usted considera que el objetivo que involucra el delito al honor conlleva a secuelas a la persona?						X						X			
Penalidad	Subjetivo	¿Usted considera que cuando se da el subjetivo al delito de honor conlleva una aplicación directa a la sanción?						X						X				
	Penalidad	¿Considera usted que penalidad determinada es acorde al delito cometido por las personas involucradas?						X						X				



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

DAÑO MORAL												
N°	Daño psíquico			Σ	Daño Somático			Σ	Daño a los sentimientos			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7
21	2	1	2	5	3	1	3	7	2	1	3	6
22	2	2	2	6	3	4	4	11	2	4	2	8
23	2	2	3	7	3	2	2	7	1	2	2	5
24	3	2	2	7	3	4	4	11	2	4	3	9
25	2	2	4	8	3	3	4	10	4	3	3	10
26	2	4	3	9	2	4	4	10	4	4	3	11
27	2	4	3	9	2	3	3	8	3	3	4	10
28	1	1	1	3	1	2	2	5	1	2	1	4
29	1	2	2	5	2	4	3	9	3	4	3	10
30	2	1	2	5	3	3	3	9	1	3	2	6
31	2	3	2	7	4	4	3	11	3	4	2	9
32	3	3	3	9	3	4	4	11	4	4	2	10
33	3	3	4	10	3	3	4	10	4	3	3	10
34	2	3	1	6	2	1	3	6	3	5	3	11
35	2	3	3	8	3	3	4	10	3	3	2	8
36	2	4	1	7	5	4	1	10	4	4	2	10
37	3	4	3	10	4	4	3	11	4	4	3	11
38	4	2	3	9	3	2	3	8	2	5	2	9
39	3	4	1	8	3	2	2	7	4	2	3	9
40	2	3	3	8	2	2	4	8	3	2	3	8
41	2	4	2	8	3	4	2	9	4	4	3	11
42	3	1	2	6	4	4	2	10	1	4	2	7
43	4	3	2	9	3	3	2	8	5	5	3	13
44	4	5	4	13	5	4	4	13	5	4	3	12
45	2	2	1	5	3	3	3	9	2	3	1	6

DELITO DE DIFAMACIÓN												
N°	Pena Judicial			Σ	Delito			Σ	Delito al honor			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	1	5	2	1	5	8	4	5	5	14
2	2	1	1	4	2	4	4	10	4	4	4	12
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	4	12
5	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	5	9	4	4	5	13
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	5	2	4	11	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	5	5	4	14
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	5	5	11
13	5	4	4	13	3	5	2	10	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	5	4	10	4	3	4	11	1	5	1	7
18	2	2	2	6	4	5	2	11	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8
21	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
22	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
23	2	2	2	6	2	4	2	8	1	1	2	4
24	4	3	4	11	1	5	1	7	2	1	5	8
25	1	1	1	3	2	2	4	8	4	4	4	12
26	5	3	3	11	4	4	4	12	1	2	2	5
27	2	2	2	6	4	4	4	12	4	3	2	9
28	1	2	2	5	2	2	4	8	4	4	4	12
29	4	2	2	8	2	4	4	10	2	4	2	8
30	4	2	2	8	2	4	2	8	2	3	4	9
31	2	2	3	7	5	3	4	12	4	4	4	12
32	3	3	3	9	2	2	4	8	3	2	4	9
33	5	2	2	9	4	4	4	12	3	4	4	11
34	2	2	2	6	3	2	4	9	4	4	4	12
35	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11
36	1	2	2	5	4	3	2	9	2	3	3	8
37	4	1	1	6	5	5	4	14	4	4	4	12
38	4	2	2	8	2	3	2	7	3	4	3	10
39	5	5	1	11	4	1	1	6	5	5	5	15
40	1	1	5	7	1	4	1	6	4	2	1	7
41	1	2	2	5	4	4	3	11	2	3	4	9
42	2	2	2	6	4	4	3	11	4	2	4	10
43	2	2	1	5	4	4	4	12	4	4	4	12
44	2	2	2	6	5	5	5	15	4	4	4	12
45	4	2	2	8	4	4	2	10	4	4	4	12